



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 224 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 JUN 2016

**VISTO:** El Memorandum N° 590-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 100888 y N° Reg. 46653, el Acta N° 10 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en ochocientos quince (815) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por personal contratado del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que accedieron a puestos de trabajo en el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se colige que durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2015 el Gobierno Regional de Huancavelica realizó diversas convocatorias para la contratación de personal mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; es así que la Oficina de Desarrollo Humano, en mérito a lo prescrito en el Principio de Privilegio de Controles Posteriores de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cursó oficios a la Universidades Públicas y Privadas e Institutos Superiores a nivel nacional, adjuntando copias de las constancias, grados y títulos del personal contratado acreedor a un puesto de trabajo en la institución, a fin de que confirmen la legalidad de títulos profesionales, siendo estos:

- Edna Edith Bautista Manrique, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0017-2015-ORA/CAS, como Apoyo Administrativo para la Gerencia Regional de Desarrollo Social; presentó Constancia de Egresada en Administración y Sistemas, de fecha 10 de enero del 2015 de la Universidad Peruana Los Andes. Con Oficio N° 0992-D-FCAC-UPLA-2015 de fecha 16 de julio del 2015, el Decano de la Facultad CC.AA.CC da a conocer que la referida señorita aprobó el total de las asignaturas del plan de estudios, sin embargo la Constancia de Egresada N° 128-2015 NO ES LA CORRECTA pues la Facultad utiliza formatos preestablecidos y no lleva número correlativo como se aprecia en la constancia, la fecha es del 10-01-2015 y fue sábado, la Decanatura solo atiende de lunes a viernes, la firma estaría escaneada y la interesada no presentó ningún trámite administrativo para la emisión de la constancia en referencia.
- Salvador Germán Palomino Tovar, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0032-2015-ORA/CAS, como Chofer para el Consejo Regional; presentó Certificado de Estudios de Educación Básica Regular, nivel de Educación Secundaria emitido por la Institución Educativa “Santa Isabel” de la UGEL de Huancayo de la Región de Educación Junín. Con Oficio N° 345-2015-DIEPEC-S.I de fecha 30 de junio del 2015, el Sr. Carlos Luis Huamán Manrique – Director de la Institución Educativa Estatal “Santa Isabel” comunica, según verificación en las Actas consolidadas de Evaluación y Archivos, lo siguiente: 1. Los nombres y apellidos están borrados, 2. El DNI está borrado, 3. Año lectivo 76, 77, 78, 79, 80 está borrado, 4. Las letras en apellidos y nombres están borrados y falsos. 5. El nombre del solicitante no figura en actas secciones y años. 6. El número de serie de certificado de estudios pertenece a otro alumno. 7. Las notas en el certificado de estudios 203593 y el recibo por derecho de pago 082468 pertenece a Gonzales Pacheco Rodion Ángel, años lectivos 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, y no a Palomino Tovar Salvador Germán, 76, 77, 78, 79, 80 adulterados. 8. El certificado se encuentra adulterado.
- Roxana Ccencho Cencia, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0043-2015-ORA/CAS, como Auxiliar Administrativo para la Gerencia General Regional; presentó Certificado de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 224 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 JUN 2016

Egresada de la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo del Instituto Superior Tecnológico Público – Huancavelica, Promoción 2013 “Liliam Sholes”. Con Oficio N° 198-2015-DG-IESTPH de fecha 30 de junio del 2015, el Director General del IESTPH comunica que cursó estudios en la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, iniciando el año 2010 y culminó el año 2013, teniendo pendiente de subsanar unidades didácticas del III y VI semestre; el certificado de egresado no fue otorgado por esa área, siendo otorgado por la asesora de la promoción donde firmaron el Director y Jefe de Unidad Académica; no se le considera egresada.

- Neftalí Nora Serrano Taype, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0053-2015-ORA/CAS, como Auxiliar Administrativo para la Oficina Descentralizada de Huancavelica del Consejo Regional; presentó Constancia de Estudios de la Universidad Alas Peruanas, de fecha 28 de enero del 2015, donde cursa el XII ciclo en la Escuela Académica Profesional de Derecho en la Modalidad Presencial. Con Oficio N° 092-2015/UAP-DG/FILIAL-HUANCAVELICA, de fecha 23 de junio del 2015, el Mg. Ing. Artemio Quiroz Gómez - Director General de la Universidad Alas Peruanas Filial Huancavelica, comunica que efectivamente en la fecha que obra dicha constancia (28 de enero del 2015) la alumna estudió el XII ciclo en la Escuela Académica Profesional de Derecho, pero no concluyó en su totalidad el ciclo, pues en el ciclo 2015 llevó 01 curso para concluir con la carrera profesional. La constancia de estudios presentada no es auténtica porque la Universidad no utiliza ese logotipo, menos el tipo de sello y el pie de página que aparece en el formato.
- Cathy Yaneth De la Cruz Pihue, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0048-2015-ORA/CAS, como Auxiliar Administrativo para la Oficina Descentralizada de Tayacaja del Consejo Regional; presentó Constancia de Egresada en la carrera de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Peruana Los Andes de la ciudad de Huancayo. Mediante Oficio N° 209-2015-CAA-FCA/UPLA, de fecha 08 de julio del 2015, la Ing. Ninita Blancas Espinoza – Coordinadora de Asuntos Académicos de la Universidad Peruana Los Andes, comunica que la constancia de egresada a nombre de la citada estudiante no fue emitida por dicha coordinación, pues toda constancia lleva firma del Coordinador de Asuntos Académicos y el Decano, las firmas se encuentran escaneadas y el secretario docente Lic. Walter Rubén Santana Camargo terminó su cargo el 31 de diciembre del 2014 y no firma constancia de egresados.
- Hairo Manuel Rojas Gallardo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0051-2015-ORA/CAS, como Auxiliar Administrativo para la Oficina Descentralizada de Huaytará del Consejo Regional; presentó Constancia de Estudios de la Universidad Alas Peruanas Filial Huancavelica, de fecha 16 de enero del 2014, donde consta su condición de alumno en el VIII ciclo en la E.A.P. de Ingeniería Ambiental, semestre académico 3012-2B. Según Oficio N° 092-2015/UAP-DG/FILIAL-HUANCAVELICA, de fecha 23 de junio del 2015, el Mg. Ing. Artemio Quiroz Gómez - Director General de la Universidad Alas Peruanas Filial Huancavelica, comunica que en la fecha 16 de enero del 2014 que se expidió la constancia de estudios, este alumno no cursaba el VIII ciclo en la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Ambiental, trasladándose el año 2014 de la modalidad presencial de Ingeniería Ambiental a distancia y se matriculó en cursos que corresponden al V ciclo académico, no asistió a todo el ciclo, figurando como SNP (no se presentó).
- Synthia Katerine Tatiana Condori Dueñas, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0094-2015-ORA/CAS, como Asistente Administrativo para la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas; presentó Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables de la Universidad Nacional de Huancavelica. Según Informe N° 0167-2015-OGyT-SEGE-R-UNH, de fecha 22 de junio del 2015, la Lic. Elizabeth Flores Del Pino – Jefe de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, comunica que contrastado la copia del diploma con el Libro de Registro N° 028 de Folio N° 0002-B, no se encuentra registrada la citada señorita, perteneciendo el registro al Sr. Alfredo Chate Pareja, con la Serie N° A01824955, por lo tanto el diploma es falsificado pues le pertenece a la Bachiller en ciencias contables Lisseth Bedoya Espinoza, siendo su diploma de la Serie N° A001557140.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 224 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 JUN 2016

- Saulo Quispe Huamaní, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0095-2015-ORA/CAS, como Asistente de Sistemas para la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática; presentó Título Profesional de Técnico en Computación e Informática expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huancavelica. Con Oficio N° 2361-2015-ACT-SG-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA, de fecha 11 de agosto del 2015, el Mg Alfonso Encinas Bustamante – Director Regional de Educación de Huancavelica, comunica que el citado señor ha obtenido el Título de Profesional Técnico en Computación e Informática, inscrito en el Libro de Registros Auxiliar con el N° 00595-A-DREH de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 01062 de fecha 05 de noviembre del 2007, pero advierte que el título adjuntado no concuerda con la copia del título original, además la firma, sellos post firma, así como el DNI del responsable de Actas, Certificados y Títulos tampoco concuerdan con el del especialista administrativo Lic. Claver Gustavo Delgado Cavero.
- Isay Soto Enciso, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0117-2015-ORA/CAS, como Técnico para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; presentó Constancia de Egresado de la Universidad Alas Peruanas Filial Huancayo. Con Oficio N° 0014-2015/OSAR/UAP-FILIAL HUANCAYO, de fecha 22 de julio del 2015, la Ing. Rosario S. Alvarez Gonzales – Encargada de la Coordinación Académica de la Universidad Alas Peruanas Filial Huancayo, comunica que la constancia de egresado del referido alumno no fue emitido dicha oficina por lo tanto no es auténtica.

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, incurridos por Edna Edith Bautista Manrique, Salvador Germán Palomino Tovar, Roxana Ccencho Cencia, Nefthalí Nora Serrano Taype, Cathy Yaneth De la Cruz Pihue, Hairo Manuel Rojas Gallardo, Sinthia Katerine Tatiana Condori Dueñas, Saulo Quispe Huamaní e Isay Soto Enciso, quienes habrían falsificado y utilizado documento público falso, es decir habrían introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiados en su contratación ante el Gobierno de Regional Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 10 de Directorio de Gerentes de fecha 11 de mayo del 2016, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra: **Edna Edith Bautista Manrique, Salvador Germán Palomino Tovar, Roxana Ccencho Cencia, Nefthalí Nora Serrano Taype, Cathy Yaneth De la Cruz Pihue, Hairo Manuel Rojas Gallardo, Sinthia Katerine Tatiana Condori Dueñas, Saulo Quispe Huamaní e Isay Soto Enciso**, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 224 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 JUN 2016

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL